



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2007-00304-00
Demandante	JAIRO RAMIREZ VALENCIA
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	No. 05 001 31 05 016 2019 00333 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por el señor **JAIRO RAMIREZ VALENCIA**, en contra de **PROTECCION S.A**, obra en el proceso de folio **275**, memorial en el cual la apoderada de la parte ejecutada solicita entrega de dinero consignado a nombre del ejecutante y terminación del proceso por pago total.

Para resolver, se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente Proceso, una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de **\$6.249.936,00**, está depositada a órdenes de éste Despacho, y teniendo en cuenta, que con la misma se da cumplimiento a la obligación a cargo de la ejecutada, no encuentra el Despacho razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso del señor **JORGE MARIO PEREZ ZAPATA** por pago de la obligación.

Así mismo, se dispone la entrega de los títulos:

- **Nº. 413230003192253**, por valor de **\$2.500.000,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **JORGE MARIO PEREZ ZAPATA** identificado con C.C. **Nº 7.511.766**, que corresponde a la condena por concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia.
- **Nº. 413230003633131**, por valor de **\$3.749.936,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **JORGE MARIO PEREZ ZAPATA** identificado con C.C. **Nº 7.511.766**, que corresponde a la condena por concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral del señor **JORGE MARIO PEREZ ZAPATA**, en contra de **PROTECCION S.A**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega de los títulos:

- **Nº. 413230003192253**, por valor de **\$2.500.000,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **JORGE MARIO PEREZ ZAPATA** identificado con C.C. **Nº 7.511.766**, que corresponde a la condena por concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia.
- **Nº. 413230003633131**, por valor de **\$3.749.936,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **JORGE MARIO PEREZ ZAPATA** identificado con C.C. **Nº 7.511.766**, que corresponde a la condena por concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº <u>006</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>02</u> DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
